

4166

ORD. N° _____ /DGR 331/F44

ANT.:1) Decreto Ley N°1.762, de 1977 que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

2) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

3) Decreto Supremo N°556 de 1997 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores, Reglamento sobre tramitación y Resolución de Reclamos de Telecomunicaciones

4) Memo DGR140/13 de 27 de mayo de 2013.

5) Ingreso Subtel N°39689 de 10 de mayo de 2013.

6) Resolución Exenta N°02341 de 14 de febrero de 2013.

7) Nómina Adjunta

MAT: Formula cargo, imparte instrucción y fija plazo.

Santiago, **17 JUN. 2013**

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE <i>Patricio</i>	DIV/DEPTO. <i>FISC</i>

A : REPRESENTANTE LEGAL ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

Con fecha 10 de mayo de 2013, esta Subsecretaría de Estado recibió una denuncia en contra de su representada, por incumplimiento de lo resuelto en la Resolución Exenta de antecedente 6); documento a través del cual se acogió parcialmente la insistencia presentada por don Marcelo Silva Martinez, Rut 12.006.381-2, ordenando a su representada dejar sin efecto cobros en período sin suministro móvil, desde el 23 de noviembre de 2005, hasta la fecha que se da término a servicio por no pago, a saber, el 22 de marzo de 2006, o restituir aquella suma que hubiese sido pagada por el reclamante, con los reajustes e intereses legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento. Dicha denuncia se detalla según su ingreso en nómina adjunta.

En relación con ello esta Subsecretaría de Estado, a través de dicha resolución, ordenó a su representada dar cumplimiento a la misma dentro de 15 días hábiles, contados desde la notificación legal de ella e informar dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo ya referido, la forma en que se dio cumplimiento a lo dispuesto por esta Subsecretaría de Estado, remitiendo los antecedentes que acreditaran la regularización de dicha situación.

Que, puntualizado lo anterior, es del caso hacer presente que el plazo otorgado para evacuar dicho informe, se encuentra vencido, sin que su representada haya dado respuesta a lo requerido por esta Subsecretaría, a través de Resolución 02341/13.

Que, mediante Ingreso Subtel N°39689, de 10 de mayo de 2013, don Marcelo Silva Martinez, interpuso denuncia por incumplimiento de resolución, señalando que Entel PCS Telecomunicaciones S.A., no habría dado cumplimiento a lo ordenado por Resolución Exenta N°02341/13, ya que a la fecha no ha informado la manera en que daría cumplimiento a lo ordenado, respecto a dejar sin efecto cobros posteriores al corte de servicio por no pago de la cuenta única telefónica hasta la fecha de término del contrato.



CARGO PRIMERO:

“Haber infringido el artículo 28 bis de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la ley”, en relación con lo dispuesto en la letra c) del artículo 6 del Decreto Ley N°1.762, de 1977, y artículo 15 del Decreto Supremo N°556 de 1997, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, al no haber dado cumplimiento a lo resuelto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante la Resolución Exenta N°02341/13 de 05 de marzo de 2013.”

CARGO SEGUNDO:

“Haber infringido la letra k del artículo 6° del Decreto Ley N°1762, de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, al no cumplir con la obligación de proporcionar la información solicitada por esta Subsecretaría de estado, dentro del plazo otorgado para ello.”

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido lo señalado en el artículo 21 del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, su representada deberá, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, dar estricto y oportuno cumplimiento a lo resuelto en la resolución exenta de antecedente 3), remitiendo un informe certificado a esta Subsecretaría de estado, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha en que haya procedido a dar cumplimiento a lo resuelto por el acto administrativo referido. La presente orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente,

JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones.

JMO/CTA/TMA/per
DISTRIBUCIÓN:

Representante Legal ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., General Mackenna N°1331, Piso 6,
Santiago, Región Metropolitana
Departamento Gestión de Reclamos (331) ✓
División Fiscalización.
División Jurídica
Oficina de Partes

NOMINA RESOLUCION INCUMPLIDA

Memo	Fecha	Exp	Año Exp	Resolución	Fecha	Motivo Reclamo	Denuncia	Fecha O.P	Nombre	Rut	Incumple	Monto Reclamado	Monto Subtel a descontar
N° 140	27/05/2013	326705/13 14/02/2013	2013	02341/13	05/03/2013	Continuidad del cobro servicio	335645	10/05/2013	MARCELO SILVA MARTINEZ	12.006.381-2	Informe de cumplimiento	\$	\$41.707.-